

ciales de Hacienda e Información y Turismo, un representante del M. I. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, un miembro correspondiente a la Real Academia de la Historia y un representante de la Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Indefonso y San Atilano.

Artículo tercero.—Los miembros de esta Comisión Local podrán ser incorporados, en los términos previstos por el artículo segundo de la citada disposición, a la Comisión Permanente Ejecutiva a que en dicho artículo se hace referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 20 de junio de 1967 por la que se dispone la aprobación de los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes denominados «Indra», de doble esfera, una tipo «BZ. C/1», de 1 kilogramo de alcance, y la otra, tipo «BZ. C/3», de 3 kilogramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por doña Adela Montaner Almirall, domiciliada en Villanueva y Geltrú (Barcelona), calle Recreo, número 28, en solicitud de aprobación de los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes denominados «Indra», de doble esfera, tipo «BZ. C/1», de 1 kilogramo de alcance con divisiones de 2 gramos sobre una sola escala y una sola vuelta de aguja, y la otra tipo «BZ. C/3», de 3 kilogramos, con divisiones de 5 gramos sobre una sola escala y una sola vuelta de aguja, fabricados en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de doña Adela Montaner Almirall los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes denominados «Indra», de doble esfera, una tipo «BZ. C/1», de 1 kilogramo de alcance, con divisiones de 2 gramos sobre una sola escala y una sola vuelta de aguja, y la otra tipo «BZ. C/3», de 3 kilogramos, con divisiones de 5 gramos sobre una escala y una sola vuelta de aguja, cuyo precio máximo de venta será de 9.500 pesetas para cada prototipo.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1967.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 20 de junio de 1967 por la que se adjudican las obras de ampliación de los edificios del Hospital y del Instituto de Enseñanza Media en Sidi-Ifni.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de mayo último, esta Presidencia del Gobierno ha acordado adjudicar a «Cubiertas y Tejados, S. A.», la ejecución de las siguientes obras:

Proyecto de ampliación del edificio del Hospital de Sidi-Ifni, en el precio de seis millones trescientas veinticinco mil quinientas noventa pesetas con ochenta céntimos (6.325.590,80 pesetas).

Proyecto de ampliación del edificio del Instituto de Enseñanza Media en Sidi-Ifni, en el precio de dos millones novecientas

diecisiete mil setecientas noventa y una pesetas con veintidós céntimos (2.917.791,21 pesetas).

Dicha Empresa realizará las expresadas obras con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos de los referidos proyectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 24 de junio de 1967 sobre nombramiento y cese de Vocales en el Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona.

Excmo. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, aprobado por Orden de 25 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por los Ministros de Educación y Ciencia y de Industria, ha dispuesto:

Primero.—Que cesen como Vocales en el Patronato de dicha Escuela los siguientes señores: Don Andrés Brugués Llobera y don Felipe Antoja Vigo, representantes de la Diputación Provincial de Barcelona.

Segundo.—Nombrar, en sustitución, a los siguientes: Ilustrísimo señor don José Burull Bonastre y al ilustrísimo señor don Luis Torras Serrataco, igualmente en representación de la citada Diputación Provincial.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de junio de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.199, promovido por don Isaac Blanco Guntin contra Orden de 30 de septiembre de 1965, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Blanco Guntin, Teniente de Complemento, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles y en servicio como «Colocado» de Auxiliar de la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965, relativa a que al Cuerpo General Administrativo de determinados funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de Administración Civil del Estado debemos declarar y declaramos que dicha Orden es conforme a Derecho y quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 10 y 24 de febrero y 31 de marzo de 1967 por las que se concede la libertad condicional a diversos penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y pre-

vio acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Martín Sánchez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Vicente Arroyo Belada.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Artalejo Pere-ferrer, José Luis Fraile González, Francisco López López, Marcelino Muñoz Sepúlveda.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Alejandro Martínez Hernández, Manuel Fontán Herbón.

De la Prisión Provincial de Murcia: Patricio Mercader Garcerán.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Braulio Gómez Esparcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelexencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Miguel Climent Jorge, José María Díaz Rivas y Secundino Cordero Domínguez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Martín Madrid.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Botella Cermeño.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Félix Martínez Aranda.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Manuel Cazalla Galán.

De la Prisión de Partido de Sabadell (Barcelona): Juan Sánchez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelexencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Modesto Ibarra Batán.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco González Conesa.

De la Prisión Central de Gijón: José Antonio Suárez Menéndez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Angel Cristóbal Burgos.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Encarnación Álvarez Palomero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Miguel Lozano de la Fuente y Felipe Santuy de Miguel.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Recio Portillo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan José Rodríguez Llaena.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Raúl Emerterio Lámia Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelexencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Pedro Cruz Pérez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Ortega Leiva.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Félix Sánchez Cambalán.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Leonardo Toral Blanco.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Santos Díaz Mayor, Antonio Fuentes Huertas y José Manuel Badía Martínez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Joaquín Carrillo Campillo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Antonio Silos Sánchez, Juan Pareja Giménez y José Suller Ribes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelexencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Liberio González Navarro.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Angel Suárez Suárez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Generosa Garrido Gómez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Tomás García Barrio.

De la Prisión Provincial de Granada: Joaquín Sánchez Rodríguez.

De la Prisión de Partido de Alcázar de San Juan: Alejandro Tejedor Cobollo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): José María Bascuas Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelexencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Adolfinia Ruiz Mesa y Dolores Ruiz Mesa.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Antonio González Fernández y Luis Hervás Rufo.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: José Fernández Iglesias.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Narciso Barea Menor.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Joaquín Díaz López.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Díaz Barranca.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Antonio Rendón Hernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Vicente Jiménez García, Julián Gimón Antolín y Angel López Mingo González.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Pedro Mir Serra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jorge González Méndez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Dolores Alcover González.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofia: Miguel Xerri Marfil.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Naya Gudín, Jesús Rey Arias, Gabriel Alvarez Cañero, Saturnino Calderón Goya, José Antonio Matute Lanas y Juan Mir Murcia.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Cristóbal Salcedo Quiñero, Gumersindo Gandoy Lama-la, Rafael Peña Cañoria.

De la Prisión Central de Santa Cruz de la Palma: Tomás Montelongo Pérez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Dolores Pérez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Gregorio Sánchez Marín.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José María García Alcocer, José María Galindo Arjona, Carlos Calderón García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Calero Merino, Emilio González Villares.

De la Prisión Provincial de Logroño: Julián Pérez Aguayo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Azores García.

De la Prisión Provincial de Málaga: Félix Castilla Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Alfred Peter Aspey.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Mateo Muñoz Olmo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Ríos Mateos.

De la Prisión Provincial de Teruel: Vicente Carrillo Campillo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Constantino Requena Solís.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Antonio González Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la medalla distinguida de plata al Mérito Social Penitenciario a doña Concepción Castro de Ascanio.

En atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional por doña Concepción Castro de Ascanio.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que dispone el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien concederle la medalla distinguida de plata al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 24 de mayo de 1967.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1492/1967, de 19 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Odón Ojanguren Alonso.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Odón Ojanguren Alonso y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1493/1967, de 19 de junio, por el que se concede a Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don José López de Roda y Arquer.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José López de Roda y Arquer y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día siete de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 2 de junio de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Alvaro González Rico, y del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Manuel Montalbán Montalbán. Madrid, 2 de junio de 1967.

MENENDEZ

ORDEN de 9 de junio de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos del castillo de Santa Catalina (Cádiz) Vicente Ayala García y del castillo de Galeras (Cartagena) Marcos Martínez Rodríguez. Madrid, 9 de junio de 1967.

MENENDEZ

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Guerrero Prieto.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Guerrero Prieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército —Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria—, de 23 de febrero y 28 de abril de 1966, que le denegaron, respectivamente, solicitud de ser escalafonado en la Escala Activa de Infantería y reposición del anterior, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la propuesta de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Guerrero Prieto, contra acuerdos del Ministerio del Ejército —Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria—, de 23 de febrero y 28 de abril de 1966, que le denegaron, respectivamente, solicitud de ser escalfonado en la Escala Activa de Infantería y reposición instada del anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando en su lugar el del recurrente, a figurar en dicha Escala entre los Jefes u Oficiales que, procediendo de provisionales fueron transformados en profesionales, en la 6.ª promoción de la Academia de Villaverde, a la que le hubiera correspondido asistir, según el número que se le otorgó cuando fue hecha su clasificación para ingreso en aquella y sin cubrir puesto en el escalafón; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo